Poder Judicial

N° 39 /2013

ADENDA DE CONTRATO Nº 150/2.012, CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 08/2.012 "ADQUISICIÓN DE VIDRIOS – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA DELGADO M. DE JOSÉ DELGADO.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la empresa **DELGADO M. de José I. Delgado, RUC N° 584717-6,** domiciliada en la calle José Asunción Flores 2885 c/ 33 Orientales, representada por el señor **JOSE INOCENCIO DELGADO MEZA,** con **Cédula de Identidad N° 584.717,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **COMPENSACIÓN** de los bienes adjudicados al ítem Nº 1, por el ítem Nº 7, del contrato Nº 150/2.012, suscripto con la empresa Delgado M. de José Delgado., en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC Nº 08/2012 "ADQUISICIÓN DE VIDRIOS – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO",** que fuera adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.004 de fecha 04 de setiembre de 2.012, y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.437 de fecha 30 de abril de 2.013, por la cual se autoriza la compensación de los bienes adjudicados.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPENSACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

La compensación de los bienes adjudicados al ítem Nº 1, por el ítem Nº 7, del contrato Nº 150/2.012, será conformidad a lo expuesto en la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.437 de fecha 30 de abril de 2.013, y al siguiente detalle:

Ítems	Descripción de los bienes Adjudicados	Cantidad máxima Adjudicada	Cantidad entregada
1	Vidrio crudo incoloro de 4mm	50 m2	51,64 m2
7	Polarizado espejado plateado o dorado	200 m2	-0-
		Cantidad a ser compensada	
1	Vidrio crudo incoloro de 4mm	1,64 m2	
		Cantidad restante	
7	Polarizado espejado plateado o dorado	198,36	

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.004 de fecha 04 de setiembre de 2.012, por la cual se adjudica el llamado de referencia.-
b) El texto del Contrato Nº 150/2012 de fecha 06 de noviembre de 2.012 y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.-
c) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.437 de fecha 30 de abril de 2.012, por la cual se autoriza la compensación de los bienes adjudicados.
d) El texto de la presente **ADENDA** de compensación de bienes adjudicados.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

DELGADO M
Vidrios - Espejos - Cristales

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato Nº 150/2.012, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de Mayo del año dos mil trece.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

POR LA EMPRESA: DELGADO M

JOSE INOCENCIO DELGADO MEZA

DELGADO M
Vidrios - Espejos - Cristales